tengan por publicos excomulgados alexo peres
sutil y don Joseph de sandoval vezinos de
otumba por ynobedientes a los mandatos
de nuestra santa madre yglessia y no auer
pagado cantidad de pesos de diezmos y
ninguna persona quite tilde ni borre esta
cedula de donde se fixare pena de excomu
nion mayor dada en la ciudad de mexico a ve
inte y seis dias del mes de marco de mill seis
cientos y ochenta y seis años Dor Joseph vidal
de figueroa Dor Bernabe dies de cordova murillo
por mdo de los señores Juezes hazedores thomas
de la fuente salazar notario &or y de diezmos
yo Joseph de deza y ulloa notario sertifico como
oy dia de la fecha fixe en la puerta de la yglesia
del pueblo de otumba una cedula de clara
toria un tanto de ella a la letra del auto de sa
so y para que coste lo sertifique y firme en
quatro dias del mes de abril de mill seiscientos y
ochenta y seis años —

Joseph de deza
y ulloa notario

fray Alonso de Riofrio Pre.or cura Ministro por
su Majestad, sertifico, como quedad fijados
en la puerta de la iglesia, de este pueblo de otumba
los contenidos en esta, i para que conste lo serti-
fique, i firme, en cuatro de Abril de 1686 años =

= fr Alonso de Riofrio